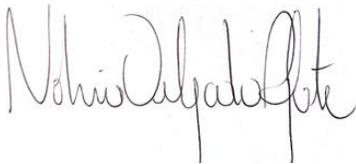


CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que, el mandatario judicial de la parte demandante, informa que el 25 de junio recibió del Centro de Servicios Judiciales oficio citatorio para la notificación personal de la vinculada Iderna en Liquidación, e insiste que dicho citatorio fue entregado el 21 de abril en la dirección aportada, por lo que solicita se proceda con la notificación por aviso por lo que el mencionado citatorio fue entregado con éxito.

Así, mismo informo que mediante auto del 27 de mayo se dispuso remitir nuevamente el trámite para surtir la notificación a Iderna en Liquidación toda vez que las diligencias habían sido devueltas por cuanto las diligencias estuvieron por mas de 30 días sin que la parte realizará las gestiones tendientes a su notificación.

Manizales, 29 de junio de 2021



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso:	Verbal RCE
Demandante:	MEGMA SAS Y OTROS
Demandado:	BASCULAS PROMETALICOS INVERSIONES IDERNA S.A.
Radicado:	2019-00108
Sustanciación	452

Vista la constancia de Secretaria que antecede, se reitera al apoderado judicial de la parte demandante el auto del 25 de mayo de 2021, mediante el cual se dispuso nuevamente remitir las diligencias al Centro de Servicio judiciales para que se surta de nuevo el trámite conforme al Código general del Proceso, por esa razón es que recibió el 25 de junio, el citatorio para que realice el envío y aporte al centro de servicios la entrega cotejada del mismo para que se cumplan los términos establecidos en el artículo 291 ibidem, esto es si dentro de los 5 días al recibo del citatorio no comparece para la notificación personal, el centro de servicio procede sin necesidad de auto que lo ordene a elaborar el aviso para que el interesado lo remita y allegue la constancia de entrega del mismo.

El Despacho ha sido claro y reiterativo en que dichas diligencias se surten con la intervención del Centro de Servicios judiciales, por lo tanto, no se accede a su solicitud y menos aún dicha citación fue anterior al auto que ordena nuevamente el trámite de notificación, valga resaltar que la notificación a la que alude fue gestionada de manera

incompleta razón por la que el Centro de Servicios Devolvió en ese momento las diligencias, por tanto se ordenó agotarla nuevamente desde la citación.

Las diligencias fueron remitidas por este despacho al Centro de Servicios desde el 24 de junio para dicho efecto, por tal razón se requiere al vocero judicial para que realice las gestiones en la forma indicada a fin de lograr dicha notificación en el término de 30 días so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 94 del 12 julio de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA